# Boletin



# Oficial

de las Baleares

# de la provincia

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6419

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetus 24 y 25 de Febrero)

Núm. 460

# Gobierno Civil

Secretaria, - Neg. º 2. º - Reformas Sociales

Circular.—Habiéndose padecido en la lista de compromisarios inserta en el Bo-LETIN OFICIAL n.º 6418 una equivocación comprendiendo a D. Juan Moncada Vidal Compromisario nombrado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mahón, como de la clase obrera siendo así que lo es de la clase patronal: he acordado publicar la presente para que à los efectos oportudos se entienda subsanado el error en el sentido que se indica.

Palma 26 Febrero 1908.

El Gobernador, L. de Irazazábal

Núm. 461

JEFATURA DE FOMENTO

DE BALEARES

Concursos de ganados.—La Direccion General, eu comunicicion de 19 dei corriente, me dice lo que sigue: «Ilmo Señor: Visto el acuerdo de la Sección de Ganaderia del Consejo de la Produccion y Comercio Nacional, relativo a la tramitacion que debe darse à las instancias solicitando subvención para premios de los Concursos de ganados que se celebren durante el presente año; esta Direccion ha acordado Eignificar a V. S. que todas las peticiones de subvención para Concursos que tengan lugar en esa provincia, se remitan a esse Ministerio por conducto de esa Jefaturs, informades por el Consejo provincial de Agricultura, antes del 30 de Abril próximo, por terminar en dicho dia el plazo de admisión de solicitudes.»

OFICIAL, à fin de que llegue à conocimiento de los solicitantes.

Paima 23 de Febrero de 1908.—El Jede Fomento, Joaquin Guai de Torrella.

Núm. 462

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—El dia dos de Mayo se able el pago de los haberes a los perceptores de Clases pasivas que los perciben por la

Depositaria Pagaduria de esta provincia, en la forma siguiente:

Dia 2. - Montepio Militar, Montepio Ci-

vil y Jubilados.

Dia 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Delegado P. O., Felix Mathet.

Núm. 463

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Abril de 1908 el cupón número 26, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, asi come un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el dia 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporación civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradias, Capellanias y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, observándose para la presentación las mismas reglas que en anteriores vencimientos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores interesados.

Palma 25 Febrero de 1908.—El Interventos, P. S. José Mata.

Núm. 464

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—Terminado en esta Capital y su partido el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del corriente año, se advierte á los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivas sus respectivas cuotas, que podran verificarlo sin recargo alguno hasta el dia último del mes actual en la oficina recaudatoria sita en la calle de Vilanova n.º 9.

Palma 26 de Febrero 1908.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 465

# D. VICENTE JUAN Y GUASCH,

Abogado, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera Instancia del Partido de Iviza, y en tal concepto de la Junta Provincial del Uenso electoral de la Sección de dicha isla.

Certifico: Que en las reclamaciones formuladas contra las listas electorales de los términos municipales de este Ciudad, San Antonio Abad y Santa Eulalia, dicha Junta Provincial en sesiones celebradas en los dias quince y diez y siete del actual, ha resuerto con respecto à las reclamaciones contra las expresesadas listas de los mentados términos municipales, lo siguiente Término municipal de la Ciudad de Ibiza

1.º Excluir de las listas electorales del primer Colegio á D. Gabriel Mendez y Vigo continuado con el número 1.0.

2.º No excluir á D. Vicente Mari Mari. 3.º Recuficar el nombre del elector Victorio Planells Torres continuado con el número 210 de la Sección primera por el de Victorino.

4.º Incluir en las listas electorales del distrito segundo, sección del Casino á Don José Coli y Hernandez, de cincuenta y tres años, propietario, y habitante en la calle de la Virgen, que sabe leer y escribir.

5.º Excluir á los individuos siguientes que figuran en la primera Sección del primer distrito,

D. José Rosselló Tur n.º 292 Juan Salvador Ramón n.º 296 Mariano Juan Noguera n.º 141.

6.º Excluir á D. José Pineda Puget que figura con el número 156 en la Sección segunda (Casino)

7.º Incluir en la primera Sección (Ciudad y San Cristobal) à D. Juan Prats Cardons, de treinta y siete años, jornalero, que vive en la calle de San Ciriaco n.º 10.

8.º Incluir en la segunda Sección (Casino) à Francisco Verdera Riquer, de treinta años, veterinario, que vive en la calle de José Verdera, número 27.

9.º Incluir en la tercera Sección (Teatro) á Juan Torres Pujol, de cuarenta y nueve años, que vive en la calle del Obispo Cardona, número 44, marinero.

10. Incluir á Antonio Ferrer y Marí, de treinta años, marinero, que vive en la caile de Garíjo número 32, en la Sección cuarta (Consigna)

11. No acceder á la rectificación que se pretende del elector que figura en la lista con el nombre de Juan Guasch Guillen.

Término municipal de San Antonio Abad

1.º Indicar al Señor Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de esta Provincia, la conveniencia de que en las listas electorales de este término se consignen los apodos ó nombres de las casas por que son conocidos los electores, al igual de lo que se hace en las listas electorales del término de Santa Euialia, por ser sumamente dificil el designar clara y distintamente a cada uno de los electores del expresado término, en cuyos apeliidos hay poquisima variedad, si no van acompañados de sus respectivos apodos.

2.º No acceder á que se excluya ninguno de los individuos que figuran en la Sección de San Rafael con los númros 101, 102, 125, 126, 135 y 138.

3.º Incluir en la Sección tercera (San Rafael) à los siguientes individuos: Vicente Costa y Costa, de setenta y siete años, «Llubets» de Baix,» labrador.

Antonio Escandell Vingut, de cuarenta y ocho, «Toni Aribi,» idem.

Jaime Pianells Prats, de setenta y ocho años, «Can Pep Miculau,» idem.

Vicente Ribas Ramon, de treinta y dos años, «Can Muson,» idem.

Antonio Torres Mari, de cuarenta y nueve años, «Can Alqueria,» idem.

4.º No acceder á que sean excluidos de las listas electorales los siguientes individuos:

Francisco Boned Planella Mariano Planelle Torres José Torres Tur Costa Planells Torres Antonio Planella Torres Juan Planells Torres Ramón Ramón Payeras Antonio Tur Prats Vicente Tur Prats Bartolomé Tur Prats Miguel Bonet Bonet Juan Costa Bonet José Costa Bonet Antonio Costa Bonet Miguel Costa Tur José Riera Riera Juan Riera Ferrer José Serra Riera Antonio Serra Riera José Tur Costa Antonio Arabi Cardona Juan Cardona Sala José Cardona Torres Mateo Juan Planells Juan Serra Serra Juan Prats Bonet Antonio Pianells Torres Juan Ribas Torres José Ribas Torres Antonio Roig Torrss Juan Serra Serra Bartolomé Serra Torres

5.º No acceder á que sea rectificado el nombre de los electores, Antonio Ferrer Prats y Antonio Torres Barcelo

6.º No incluir á Vicente Ribas Ramon y á Andrés Tur y Tirado por haber reclamado extemporaneamente.

Término Municipal de Santa Eulalia

 1.º Incluir en la Sección primera (Santa Eulalia) las personas siguientés:

José Bonet Juan, Can Picasa, de treinta y ocho años, labrador. Jaime Bonet Noguera, Can Sala de

Jaime Bonet Noguera, Can Sala, de treinta y siete años, idem.

José Juan Ferrer, Can Marinas, de treinta y siete años, idem.

Bartolomé Clapés Juan, Can Chordi, de treinta y tres años, idem. Juan Clapés Tur, Can Sargent, de cua-

renta y dos años, idem. Antonio Colomar Mari, Can Bet, de

treinta y ocho años, idem. Vicente Ferrer Ferrer, Can Rafal, de

cuarenta años, idem.
Antonio Mari Colomar, Can Llaurado,

de cuarenta y ocho años, idem.
Juan Mari Torres, Can Isidro, de trein-

ta y siete años, idem. Mignel Noguera Mari, Can Buté, de

treinte y dos años, idem.

Jaime Noguera Ribas, Can Buté, de

treinta y dos años, idem.
Antonio Noguera Juan, Can Musón, de

cincuenta y cinco años, idem. Pedro Ramon Ciapés, Can Musón, de

veinte y seis años, idem.

José Ramon Ciapés, Can Musón, de cuarenta y un años, idem.

Antonio Roig Torres, Can Bet, de cincuenta y ocho años, idem.

Autonio Riera Torres, Can Porchu, de treinta y siete años, idem.

Lorenzo Tur Ripoil, Can Llurens, de veinte y seis años, idem.

Bartolomé Tur Cispés, Cana Ribas, de Veinte y siete años, idom.

Pedro Tur Clapés, Can Sindich, de cuarenta años, idem.

Pedro Tur Juan, Can Sindich, de treinta y ocho años, idem.

Francisco Vich Panells, Can Petit, de treinta y seis años, idem.

2.º No acceder à la inclusión de los siguientes individuos:

Autonio Colomar Farrer, Can Gabriel. José Ribas Mari, Can Truy. Pedro Torres Torres, Viña Mundo.

Mariano Torres Torres, Viña Mundo. 3.º Excluir de las listas de la primera Sección (Santa Eulalia) á las personas si-

José Ferrer Riera, Sastá n.º 82. Juan Juan Ferrer, Can Mayans n.º 127. José Juan Ferrer, Can Mayana nº 128. Vicente Juan Juan, Can Vicent Cosmi a.º 163.

Pedro Marí Planells, Can Pere Pardal n.º 200.

Autonio Noguera Roig, Can Vicent Antonina n.º 233.

Vicente Ramon Noguera, Can Vicent Ramon v.º 274.

Jaan Guasch Torres, C. Nadal n.º 88. Bartolomé Noguera Ramon, C. Chordi

Vicente Riera Torres, C. Miquel den Guesch Casetas n.º 293.

Juan Vich Tur, Cana Vica n.º 367. 4.º No acceder à la exclusion de Juan Roig Torres, C. Chien den Recó.

5.º No acceder à la rectificación de los nombres de los siguientes electores: Jaime Clapés Mari, C. Mari.

Antonio Clapés Guasch, C. Durbanet. Bartolomé Escandell Ferrer, C. Antic

José Juan Torres, C. Pep Juana. Juan Ramon Clapés, Ses Cases des Plá. Vicente Ramon Noguera, C. Chumeu Ros

Bartolomé Ramon Marí, C. Muson de Baix.

Juan Ribas Noguera, C. Carlos. Automo Riers, Torres, Se Butiga den Bet.

Bertolomé Tur Tur, C. Guiem. José Mari Torres, C. Pep Auchedo. José Remon Noguera, C. Tahuet. Miguel Tur Torres, C. Poll de Baix. 6° No acceder á considerar duplicados los nombres de los siguientes electores:

Juan Guasch Torres, C. Nadal. Mariano Noguera Juan, C. Mariano Se Cova.

Juan Torres Noguera, C. Canavall. José Ramón Noguera, C. Tahuet. 7.º Incluir en las listas de la Sección segunda del primer distrito (San Cárlos) à los siguientes electores:

Cosme Juan Ferrer, Se Serra, de cuarenticiaco años, labrador.

Juan Marí Marí, Casetas, de veintiocho años, idem.

Bartolomé Marí Juan, C. Toni Se Font, de veintiocho años, idem.

Mariano Guasch Marí, Muson, de veintisiete años, idem. Antonio Ferrer Ferrer, Lluqui, de vein-

tisiete años, idem. Mariano Ferrer Guasch, Andrauet, de

veintisiete años, idem.

Vicente Ferrer Ferrer, Ausina, de veintiseis sños, idem.

José Juan Tur, Monserrat, de veintiseis años, idem.

Juan Marí Juan, Salvadó, de veinticinco años, idem. Francisco Ferrer Mari, Sala, de veinti-

cinco sños, idem. Vicente Mari Torres, Culumaret, de

veluticinco años, idem. Jaime Gussch Mari, Muson, de veinte y cinco años, idem.

8.º No acceder à la inclusion del individuo Vicente Marí Juan, Culumaret.

9.º Incluir en la Sección tercera, Distrito segundo (Santa Gertrudis,) los siguientes electores.

Juan Bonet Serra, C Furnet, de sesenta años, labrador.

Mariano Tur Riera, C. Gabriel, de sesecta sños, idem.

José Torres Tur, Picasa, de veinte y ocho años, idem.

José Riera Planells, C. Riera Parada, de cincuenta y nueve años, idem. Antonio Riera Torres, C. Toni des

Troy, de treinta y dos sños, idem. Vicente Torres Clapés, C. Planells, de

treinta años, idem. Juan Rosselló Ferrer, C. Marroch, de veinte y siete sños, idem.

Juan Riera Riera, Tunió, de treinta y dos años, idem.

José Torres Sala, Muli den Matá, de sesenta años, idem.

Vicente Prats Costa, Sa Plana Manut, de cincuenta y cinco años, idem.

Vicente Prats, C. Plana Manut, de veidte y ocho años, idem. 10. Excluir de las listas electorales de

la Sección tercera, distrito segundo, (Santa Gertrudis) los siguientes individuos.

Vicente Boned Planells, Serra Lluqui

Mariano Cardona Riera, C. Torres número 19.

Vicente Cardona Riera, C. Simon número 22. José Ferrer Tur, C. Sastre n.º 48.

Francisco Riera Ferrer, C. Sastre n.º 50, digo Ferrer Riera.

Francisco Paulino Barrio, Parada número 70. Mariano Prats Costa, C. Cosmi p.º 94.

Juan Riera Costa, Rota den Riera número 107. Juan Riera Tur, Fornou n.º 109. Mariano Riera Costa, Fornou n.º 110. Vicente Riera Costa, Fornou n.º 111. Pedro Riera Costa, Fornou n.º 112. José Riera Riera, Sa Plana n.º 138. Juan Roig Ramon, C. Roig n.º 173. Antonio Roig Ramon, C Roig n.º 174. Mariano Serra Roig, C. Jaume n.º 176. José Serra Ramon, C. Matá n.º 211. Bartolomé Serra Torres, C. Matá n.º 112 Vicente Serra Torres, C. Matá n.º 213. José Serra Serra, Matá n.º 215.

Antonio Torres Escandell, Casetas número 225. Juan Torres Escandell, C. Ribas n.º 226 Francisco Torres Torres, Forca n.º 216. José Ribas Planells, C. Riera 103.

José Torres Escandell, C. Casetas 227. Juan Torres Costa, C. Furnet n.º 231. Juan Torres Ribas, C. Juan Tunió número 241.

Juan Tur Riera, C. Partida n.º 275. Francisco Tur Riera, C. Llatse n.º 277. 11. No acceder á la exclusión de Antonio Torres Marí Font y de Antonio Torres Marí, de C. Mariano Riera.

12. No acceder á la rectificación de los siguientes nombres que figuran en las listas.

Juan Ferrer Torres, C. Font. José Planells Torres, C. Miquel Roig. José Riera Ribas, C. Pep Simon. Vicente Roig Bufi, C. Roig. Vicente Torres Janer, C. Mart

13. No acceder a considerar duplicados los nombres de los siguientes electo.

Padro Roig Bufi, C. Muson. Juan Roig Torres, Funtasa. Juan Roig Bufi, C. Rubió. Mariano Torres Yern, C. Mariano Sa

Font. José Costa Roig, C. Sevions.

14 Se acordó excluir de la Sección segunda primer distrito (San Cárlos) á José Serra Sala n.º 335.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la disposición transitoria cuarta, de la ley electoral vigente, libro y firmo la presente visade por el Sr. Presidente en Ibiza á veinte de Febrero de mil novecientos ocho. - Vicente Juan .- V.º B.º - Fernandez Orbeta.

# Núm. 466

# Delegación de Hacienda de las Baleares

# 6.ª Región de la Sección facultativa de Montes

No habiendo dado resultado positivo por falta de licitadores las cuatro subastas de los aprovechamientos; 100 estereos de leñas bajas y los pastos del monte «La Comuna» de Muro y 30 metros cúbicos de piedra de los montes «Comuna de Ceimari» de Selva y «Nuestra Señora de la Consolaciou y Clot de S' Arguila» de Santañy, en virtud de lo prescrito por el art.º 9 º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 para el regimen de esta Seccion y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado que se abra una subasta de dichos aprovechamientos en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos bajo las mismas condiciones que las anteriores y bajo los tipos de tasacion que se indican en el estado inserto a continuacion.

Si dieran resultado positivo dichas subastas daráu inmediatamenteo uenta los Alcaldes y Guardia Civil á esta Delegacion, al Ingeniero Jefe de la Region y al Ayudante de la provincia.

ESTADO QUE SE CITA. - Subasta abierta de varios aprovechamientos

Pueblos en que se subastan	Montes de que se subastan	Clase de aprovechamiento	Tasación Pesetas	
Moro Idem	La Comuna Idem	100 estéreos de leñas bajas Pastos para 50 cabezas la-	9'00	
Selva Santañy	Comuna de Caimari Ntra Sra. de la Consolación etc.	nar, 10 cerda y 10 mayor 30 metros cúbicos de piedra Idem id. de id.	52'50 4'50 0'90	

Palma á 20 de Febrero de 1908.—El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º—El Delegado P. O., Felix Mathet.

#### Núm. 467

#### INSPECCION DE HACIENDA

Anuncio. - Siendo desconocido el paradero de D. Pablo Duran Nadal vecino que fué de Manacor y domiciliado en la calle de Alfonso XIII n.º 30 se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez dias à contar del de la publicacion de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la cantidad de diez pesetas por la multa que le fué impuesta en el expediente que se le formó en 12 de Septiembre del ano 1904 como Café económico; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

# Núm. 468

Anuncio. - Siendo desconocido el actual paradero de D.ª Petra Vaquer Ferrer vecina que fué de esta Ciudad y domiciliada en la calle de San Magin n.º 289 se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez dias á contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la multa de 54 pesetas que le fué impuesta en el expediente que se le incoó en 21 de Marzo de 1905 como Café económico; advirtiendole que de no hacerlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.- El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

# Nùm. 469

Anuncio.-Siendo desconocido el paradero actual de D.ª Catalina Torres Marí vecina que fué de Santa Eulalia domiciliada en la calle de Santa Gertrudis se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez dias á contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la cantidad de 25 pesetas que como multa le fueron impuestas en el expediente que se le incoo en 6 de Julio de 1905 por el concepto de Abaceria; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya

Palma 26 Febrero de 1908.-El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

# Núm. 470

Anuncio. - Siendo desconocido el actual paradero de Pedro Antonio Veñy Vanrell vecino que fué de Campos domicilisdo en la calle del Corredor n.º 54 se le notifica por medio del presente que dentro el plaze de diez dias à contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la multa de 8 pesetas 33 céptimos que le fué impuesta en el expediente que se le incoó en 26 de Agosto de 1905 por el concepto de Abaceria, advirtiendole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

# Núm. 471

Anuncio. - Resultando desconocido el paradero actual de D. Miguel Perelló Rosselló vecino que fué de esta Ciudad se le notifica por medlo del presente que du-rante un plazo de diez dias á contar del de la publicación de este anuncio puede personarse en esta oficina con objeto de alegar cuanto crea conveniente á su vafor en el expediente que se le incoó en 26 de Marzo de 1907 como Café económico, advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

# Núm. 472

Anuncio. - Resultando desconocido e paradero de D. Juan Oliver Lladó vecino de Villafranca domiciliado en la calle de Baile n.º 4 se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez dias a contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la multa de 32 pesetas que le fué impuesta en el expediente que se le incoo en 12 de Junio del año último como vendedor de harinas y salvado; advirtiendole que de no racerio le parara los perjuicios que haya lugar.

Palma 26 de Febrero de 1908. - El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

# Núm. 473

Anuncio. - Siendo desconocido el paradero actual de D. Antonio Segura Far vecino que fué de Artá domiciliado en la Plaza se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez dias a contar del de la publicación de este apuncio se presente en estas oficinas para ingresar la multa de 244 pesetas que le fueron impuestas en el expediente que se le incoó en 14 de Junio del año próximo pasado como Comisionista; advirtiéndole que de no haberlo le parará los perjuicios à que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.-El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

#### Núm. 475

Anuncio. — Resultando desconocido el actual paradero de D. Andrés Riera Servera vecino que fué del pueblo de Son Servera se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez dias á contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la multa de 78 pesetas que le fué impuesta en el expediente que se le incoó en 20 de Junio del año último como especulador en lanas; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palma 26 Febrero 1908. — El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

#### Núm. 476

Anuncio.—Resultando desconocido el actual paradero de D. Pablo Miró Bonnin vecino que fué de esta Ciudad se le notifica por medio del presente que durante un plazo de diez dias á contar del de la publicacion de este anuncio puede personarse en esta oficina con objeto de alegar cuanto crea conveniente á su favor en el expediente que se le formó en 2 de Octubre de 1907 por la industria de Corredor; advirtiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios à que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908 — El Inspector de Hacienda, Francisco Fons,

# Núm. 477

# AYUNTAMIENTO DE PALMA

Resumen del padrón de este vecindario rectificado en el mes de Diciembre del año último y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 12 del actual.

	de	vecinos				15.317
Id.		domiciliados		1100		48.562
Id.	de	transeuntes.	•			174
		Total		13.11	100	64.053

Palma 18 de Febrero de 1908. —El Alcalde, Antonio Rosselló. —P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

# Núm. 478

# SUBASTA

Pliego de condiciones que además de las contenidas en la Instruccióa vigente, regirán en la subasta del solar resultante del derribo de la cortina de San Antonio y que comprende el ángulo que forma la calle A con la señalada con el número 43, lado del interior.

El Ayuntamiento, en sesión del dia doce del mes en curso, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de mayo de 1895, y sin que se haya producido reclamación alguna, acordó enagenar en pública subasta el expresado solar, con sujeción á las indicadas condiciones, que se insertan:

1.a La superficie se ha calculado en unos ciento diez metros cuadrados y veintitres decimetros, medida que de antema no acepta el rematante y cuyo replanteo viene indicado por los mojones colocados en su sitio correspondiente.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acompañar al pliego de proposiciones, un talon que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento, en calidad de depósito para responder del cumplimiento del contrato,

la cantidad de doscientas diez pesetas (210.00 pesetas) y la cédule personal; la proposición se suscribirá y se extenderá en papel sellado correspondiente.

3.ª La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el dia catorce de marzo, á las doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Sr. Vocal de la Comisión de Ensanche y Murallas, durante media hora la admisión de pliegos de proposición, abriendose los pliegos conforme se preceptua en la Instrucción de 24 de enero 1905.

4.° El solar se vende libre de toda carga y con todos los derechos de propiedad y de medianeria que tiene el Ayuntamiento, los cuales podrá siempre hacer valer el rematante ó sus sucesores.

5.º El tipo de subasta en alza, es de cuatro mil ciento ochenta y ocho pesetas setenticuatro céntimos (4.188'74 pesetas).

6.º El rematante vendrá obligado á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean precedentes (matrices y copias) y demás que ocurran sin excepción alguna.

Tambien vendrá obligado el rematante, el dia de la autorización de la escritura de remate, á satisfacer la quinta parte del importe de éste y el resto en cantidades iguales equivalentes en quintas partes de la cantidad de remate, dentro del primero, segundo, tercero y cuarto meses siguientes á la fecha de la escritura propiamente dicha.

7.º En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se enumerarán correlativamente por el orden en que hayau sido entregados al Presidente.

8.º Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por no alcanzar el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

9° Caso que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

10. Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

11. El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12. Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa esclusivamente.

13. Si el rematante no satisfaciere el primer plazo dentro de los quince dias inmediatos siguientes al en que tenga lugar la adjudicación definitiva, perderá el depósito quedando anulada la subasta y será además responsable de la disminución de precio que se obtenga en la segunda subasta.

14. Si dejare de pager cualquiera de los otros plazos cuando corresponda, además de las penas señaladas para el primero, perderá el importe de éste.

15. Una vez satisfecho el importe total de dicho solar, el rematante podrá exigir que el Ayuntamiento lo haga constar mediante escritura pública, cuyos gastos correrán á cargo de aquél.

16. La adjudicación no será definitiva, hasta que no la apruebe el Exemo. Ayuntamiento.

17. El rematante no podrá enajenar dicho solar, sin la aprobación de la Alcaldía, y la adopción por parte de ésta, de

medidas que garenticen los intereses del Ayuntamiento.

18. Caso de quedar completamente satisficho el importe del solar, cesará toda la intervención anterior.

19. No se hallan las construcciones que en dicho solar se efectuen sujetas á más condiciones técnicas y artísticas que á las que se puedan imponer y se impopen en el interior de la ciudad.

20. Los títulos de propiedad, estarán expuestos en estas oficinas; la presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la conformidad de los mismos, sin que se puedan exigir otros en ningún tiempo, ni fundar sobre ellos reclamación alguna.

21. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto, las cédulas personales correspondientes á las proposiciones no aceptadas, como también los res guardos de los depósitos unidos á las mismas.

La adjudicación definitiva, se hará por el Ayuntamiento dentró de los quince dias siguientes al de la licitación, dentro cuyo imporrogable plazo tendrá que otorgase la escritura.

Palma veinte y dos de Febrero de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Cazador.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

#### Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase (una peseta)

D.... (nombre y dos apellidos) domiciliado en esta ciudad calle de.... número..... provisto de la cédnia personal que exhibe número.... de la clase.... expedida dia.... y enterado del proyecto y pliego de condiciodes facultativas y económicas para la subasta del solar resultante de la cortina de San Antonio y que comprende el ángulo que forma la calle A. con la señalada con el número 43 del plano de Ensanche, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número..... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicha subasta por la cantidad de pesetas (en letras) sujetandome en un todo á dichas condiciones y demás disposiciones vigentes.

# Fecha (en letra) Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar al solar lindante con la calle A augular con la 43.

# Núm. 479

# AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio. -- Autorizado este Ayuntamiento por R. O. de 26 de Diciembre último para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de Consumos vigente, para cubrir el déficit de cuatro mil treinta y siete pesetas quince céntimos que resulta en su presupuesto ordinario dei año 1908, acordo en sesión del dia de hoy, en Junta manicipal, á tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de consumos vigente, se ensaye el medio de los en cabezamientos gremiales, á cuyo efecto se convoca á todos los cosecheros especuladores y consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados y que detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que presenten proposiciones desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia hasta los seis dies siguientes, para formalizar contratos parciales ó gremiales bajo los tipos señalados en el expediente citado.

Caso de que no diese resultado este medio se intente el de arriendo á venta libre de todas las indicadas especies, y al efecto se anuncia la primera subasta de los derechos precitados en el referido estado y recargos autorizados, para el dia nueve del próximo Marzo, y si tampoco diera ésta resultado tendrá lugar una segunda y última el dia diez y seis del pro-

pio mes.
Dichas subastas tendrán lugar en estas
Casas Consistoriales en los dias señalados
de once á doce de la mañana por el siste-

ma de pujas á la llans, ante la Comisión nombrada al efecto.

San José á 22 de Febrero de 1908. – El Alcalde, José Ribas. – P. A. de la J. M. – Pedro Escanellas, Secretario.

# Núm. 480

# AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiendo ofrecido resultado el medio de encabezamientos gremiales sobre las especies que se gravan por medio de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta villa respectivo al año de 1908 autorizado por R. O. de doce del actual, ha acordado la Comisión nombrada al efecto el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa aprobada por la citada Soberana disposición, cuya subasta tendrá lugar el dia dos del próximo Marzo á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria de este Ayantamiento, y para el caso de no presentarse proposiciones, se celebrará segunda subasta el dia cinco del espresado mes de Marzo á la misma hora de

Algaida 24 Febrero de 1908. - El Alcalde, Bartolomé Vaurell. - El Secretario, Julián Cardell.

#### Núm. 481

#### ALCALDIA DE SANSELLAS

Continuando en ignorado paradero los mozos correspondientes al reemplazo del corriente año y alistamiento de esta villa Antonio Gelabert Bibiloni y Martin Cirer Oliver números 6 y 8 respectivamente del sorteo; se les cita por medio del presente para que el dia primero de Mazzo próximo á las nueve de la mañana concurran al acto de la declaración y clasificación de soldados que celebrará este Ayuntamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo, serán declarados prófugos con las penatidades consiguientes.

Sansellas 22 Febrero de 1908.—El Alcalde, Matias Figuerola.

# Núm. 482

# ALCALDIA DE BUÑOLA

No habiendo comparecido al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento los mozos que á continuación se relacionan é ignorandose su actual paradero y domicilio, por el presente se cita á los mozos mismos, sns padres, amos, parientes ó personas de quienes dependan para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer Domingo del próximo mes de Marzo á las ocho de su mañana, en la inteligencia que este edicto se publica en sustitución de la citación ordenada por el art. 78 de la vigente ley de Reemplazos, y que de su incomparesencia les pararán los perjuicios á que hubiere lugar, y se les instruirá el oportuno expediente de pró-

# Relación que se cita

Bernardo Oliver Carbonell, hijo de Juan y de Margarita, nació en 11 de Febrero de 1887.

Antonio Garcias Rotger, hijo de Francisco y de Maria, nació en 18 de Marzo de id.

Pedro Andrés Suau Quetglas, hijo de Antonio y de Rosa, nació en 23 de Junio de id.

Miguel Borrás Bauzá, hijo de Juan y Margarita nació en 11 de Octubre de id. Buñola 25 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Miguel Far.

# Núm. 483

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audieneia Ierritorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como elgue.

Número cinco.—Palma catorce de Febrero de mil novecientos ocho.—Visto el testimonio de actuaciones obrantes en el juicio ejecutivo, promovido por D. Francisco Rosselló y Fiol, y seguido despues

de su muerte por D. A Autonia Borras y Paricas, heredera usufrutuaria y D. Bernardo Colomar Borras, heredero propietario del mismo Rossello, contra D. Autonio Muntaner y Horrach, en el que se personó D. Bartolomé Homar y Simonet; testimonio que fué presentado en virtud de apelacion interpuesta por D. Bertolomé Homar y admitida en un solo efecto del auto que dició el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en doce de Noviembre de mil novecientos dos por el que «Se declara no haber lugar á reponer la providencia de diez de Octubre entonces último, y se manda estar á lo ecordado en la misma, imponiendose las costas del recurso á D. Bartolomé Homar y Simonet. = Se revoca el auto apelado, y se deja en consecuencia sin efecto el requerimiento decretado en providencia de diez de Octubre de mil novecientos dos; declarandose no haber lugar à lo solicitado por la representación de D.ª Antonia Borrás y Pericas y D. Bernardo Colomar y Borras en su escrito de nueve del citado mes de Octubre; sin hacer especial imposición de costas. Para la notificacion de este auto á D. Antonio Muntaner Horrach, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á menos que dentro de segundo dia se solicitare y fuere posible la notificacion personal. Lo acordaron y firman los señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.= Manuel Gimeno.=Fermin Verdú.=Javier Valencia .- Perfecto Mira .- Mariano Pascual Español .- Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la progincia libro y firmo la presente certificacion en Palma á diez y nueve de Febrero de mil novecientos ocho.— Juan

Alcover.

#### Núm. 484

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto, y en méritos de los autos juicio ejecutivo que sigue el procurador D. Rafael Clar en nombre de don Jaime Rafal y Cardell contra D. Juan Amengual y Fullana, se saca á pública subasta por termino de veinte dias la fin-

ca siguiente:

Una porción de tierra llamada Son Paxet o el Clot de Calapi, sita en el término de la villa de Lluchmayor, de cabida cuarenta cuarteradas doscientos catorce destres equivalentes à dos mil ochocientas setenta y nueve áreas veinte y tres centiareas, lindando al Norte con los prédios Son Moro y Vallgomera Nou, al Este con los mismos prédios, al Sur con tierras de Clemente Ramis, Apolonia Jaume, Juan Cerda, Antonio Noguera, Margarita Amengual y Juan Cerda, y al Oeste con tierras del mismo Juan Cerda. Habiendo sido justipreciada, por el único perito nombrado, en seis mil setecientas pesetas, valor en capital.

La descrita finca pertenece al D. Juan Amengual Fullana y se vende á instancia de dicho D. Jaime Rafal para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para la subasta y remate el dia dia veinte y ocho de Marzo próximo á las once en los estrados de este Juzgado San Miguel número 86, debiendo tener en cuenta las condiciones siguientes:

Primera. Los titulos de propiedad de la discrita finca, estarán de manifiesto en la Escribania del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse, no teniendo derecho á ningunos otros, y despues del remate no se admitirán reclamaciones por insuficiencia ó defecto de los titulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no se cubran las dos terceras partes del avaluo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Dichas consignaciones se de-

volveran a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en deposito como garantia del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Ouarta. Los gastos de subasta, remete y escritura de traspaso serán de cargo del comprador como igualmente las costas que ocasione su intervención en los autos; todo lo cual queda asi dispuesto en providencia de diez y nueve del actual dictada á solicitud del ejecutante en los autos al principio citados.

Palma veinte y uno de Febrero de mil nuevecientos ocho. Emilio Velez. — Ante mi, Sebastian Gazá.

#### Núm. 485

Juzgado de primera Instancia de Ibiza

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido en providencia del dia de ayer dictada en el juicio civil ordinacio de mayor cuantia promovido por el procurador D. Vicente Prats en nombre de D. Juan Cardona y Tur, y éste en concepto de apoderado de D. Mariano Llobet y Bosch, ambos mayores de edad, viudo el primero y casado el otro, y vecinos el D. Juan Cardona de esta Ciudad, y el D Mariano Llobet, de la de Barcelons, contra D Lorenzo Gelabert y Homar, casado, y fabricante de calzado, mayor de edad y vecino que fué de la Ciudad de Palma y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre aprobacion de cuentas del contrato de sociedad que celebró este último con el nombrado D. Mariano Llobet y Bosch, en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, para la explotación y venta de calzado en esta Isla, y otorgue á á favor del indicado Sr. Llobet, la correspondiente escritura de cancelación de la fianza hipotecaria constituida; se emplaza por segunda vez al referide D. Lorenzo Gelabert y Homar para que en término de circo dias improrrogables á contar desde la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en dicho juicio personandose en forma, con prevención de que si no compareciese se la declarará en rebeldia y se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

Ibiza diez y nueve Febreero de mil novecientos ocho. — Vicente Juan. — V.º B.º — El Juez de 1.ª Instancia, Fernandez Or-

beta

# Núm. 486

D. Alberto Ponce, Juez de primera instancia accidental del Norte en estaciudad.

En el abintestado de oficio de Pedro Catañy y Sitjar, natural que era de Palma de Mallorca, (Baleares) de 60 años, soltero, zapatero, hijo de Miguel y Magdalena, vecino de la calle de la Obrapia 50, fallecido en la Casa de Salud La Covadonga el dia 22 de Julio de 1907; he dispuesto se convoque á los que tengan derecho á la herencia, para que lo deduzean dentro de treinta dias en este Juzgado, Oficios 4. Y para remitir con exhorto á Palma de Mallorca se libra este edicto.

Habana 10 de Diciembre de 1907.— Alberto Ponce.—Ante mi, José de Unch.

# Núm. 487

# CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado y por la escribania de mi actuación se promovió por parte de D.ª Juana Domingo Martorell, juicio declarativo ordinario de menor cuantia contra D. Juan Domingo Martorell y D. Antonio Cifre y Cifre, cuya demanda ha sido ultimamente ampliada en escrito de dos de Enero último, contra D.ª Maria Cifre y Cifre, esposa de D. Juan Domingo Martorell, y en su virtud queda mandado por providencia de veinte y siete de Euero último recaida á solicitud del demandante, se emplace al referido D. Antonio Cifre y Cifre, en la forma que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca en el re-

ferido juicio con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho

Para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia y á fin de que suva de notificación el emplazamiento en forma á D Antonio C fre Cifre expido la presente en Inca á primero de Febrero de mil novecientos ocho.— El Actuario, Juan Ribas.

#### Núm. 488

En los autos que siguen por ante este Juzgado de primera instancia y Escribabania del infrascrito actuario a instancia de Cristobal Santandreu Torrens, contra Aptonia Massanet Cursach consorte de Miguel Alos y Fiuxá, sobre retracto de colindantes de una pieza de tierra sita en el término municipal de Artá y pago llamado Ne Carbona, de estension de treinta y cinco areas, cincuenta y una centiareas, que linda: al Norte con camino de Carrosa; al Sur con tierras de Gabriel Casellas; al Este con la de herederos de Juan Sancho y al Osste con la del actor Oristo. bal Santandreu, en cuyos autos ha recaido el siguiente proveido. - «Providencia. Juez Señor Montuli. Manacor á veinte de Febrero de 1908.-Dando curso á la demanda de retracto instada à nombre de Cristobal Santandren Torrens en lo priocipal de su escrito de cuatro de Diciembre del año proximo pasado mil novecientos sieta, se confiere traslado de ella á la demandada Antonia Massanet Cuarsach consorte de Miguel Alos Fiuxá, con emplazamiento para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca en los autos personandose en forma y siendo los espresacos consortes de ignorado paradero, hágase dicho emplazamiento por medio de cédula que se insertará una en el BOLETIN Oficial de la provincia y se fijará otra en los estrados de este Juzgado, quedando las copias simples en poder del presente actuario para entregarlas á la demanda al comparecer y personarse.-Lo mandó y firma S. S. doy fé = Montall = Ante mi.= Miguel Marcó».

Y en cumplimiento de lo maudado en la providencia transcrita espido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por la que se emplaza á la espresada demandada para que dentro el mencionado término de nueve dias comparezca en los autos personándose en forma bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor á veinte de Febrero de mil novecientos ocho.—Míguel Marcó.

# Núm. 489

D. Pedro Antonio Bauzá Bennasar, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por el presente edicto, en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy, à instancia de D. Francisco Piza Barceló, en el juicio verbal seguido contra D. Bernardo Manera en reclamacion del pago de cantidad y costas del juicio, se sacan à pública subasta por término de cuatro dias los bienes muebles siguientes:

Ciento diez copas diferentes clases y tamaños; justipreciadas en veinte pesetas.

Veinte y sieta morteros diferentes clases justipreciados en veinte y cinco pesetas.

Veinte docenas tazas diferentes clases y tamaños; justipreciadas en noventa pesetes.

Cuatro docenas cucharas metal y cuarenta y dos cubiertos falsos justipreciados en veinte pesetas.

Tres docenas saleros; justipreciados en siete pesetas.

Veinte palmatorias; justipreciadas en

quince pesetas.

Y para la celebracion de la subasta queda señalado el dia cinco del mes de Marzo próximo, á las doce horas, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes: Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio. Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán

consignar préviamente el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos á la subasta. Tercera. Habiéndo postor para todos los objetos embargados en un solo lote, será rematado á éste, siendo la postura admisible.

Palma veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—Pedro A. Bauzá. —Baltasar Marqués.

#### Núm. 490

#### CEDULAS DE CITACION

Por la presente se hace saber que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de D. Pe. dro Juan Vich Llompart, vecino de Santa Maria para que se acordara en el Registro de la Propiedad de este Partido la inscripción, á su favor, de la casa y corral n.º 22 de la calle de las Rocas de este villa, cuyos lindes y demas circunstancias constan en dicho expediente, y mediante auto de ocho de los corrientes se aprobó el expediente mandando llevaree á efacto la inscripción solicitada. Y el Sr. Registrador suspendió dicha inscripción por resultar inscrita la alidida finca á favor de la causante D.ª Maria Luisa Contesti Fiol que ya ha fellecido. Por la que en providencia de ayer dictada por el señor Juez municipal de esta villa, se ha acordado se cite por medio de la presente à los herederos ó sucesores de la referida D. Maria Luisa Contesti Fiol, ó á quien se crea con mejor derecho, a fin de que dentro el término de diez dias hábiles, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presenten en el citado expediente por si tienen algo que oponer à la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ratificará el citado anto.

Binisalem 22 de Noviembre de 1907.— Ramón Borrás, Secretario suplente.

# Núm. 491

Por la presente se hace saber que por ante este Juzgado se ha seguido un expediente posesorio á instancia de D. Barto. lomé Barceló y Barceló, vecino de Palma, para inscribir à su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido una casa con corral sin número de la calle del Truch de esta villa, que linda por la derecha entrando, con casa y corral de dicho señor Barceló por la izquierda con otra casa y corral de Bartolomé Marcó Llabrés y por la espalda con tierra de D. Manuel Moragues, hoy de sus herederos; y otra casa y corral número cuatro de la calle de Buen Aire de esta población, lindante por la derecha entrando y espalda con casas y corrales de los herederos de D. Juan Juliá. Aprobada la informacion suministrada mediante auto de 28 de Octubre último y presentado dicho expediente en el Registro de la Propiedad de este Partido para su inscripción en el mismo fué ésta suspendida por resultar inscritas dichas fincas á favor de la causante D.ª Maria Jose fa Barceló Gual y por no acreditarse el pago de la contribución territorial con la certificación correspondiente y tomada en su lugar anotación preventiva á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria y Resoluciones de la Dirección general de los Registros de 21 Marzo y 11 Abril de 1899, devolviendo á este Juzgado el referido expediente con copia del asiento contradictorio á los efectos de los citados are ticulos y Resoluciones; en cuyo estado por parte del interesado D. Bartolomé Barceló se solicitó que por haber fallecido dicha D. Maria Josefa Barceló Gual, se cite & los herederos de ésta ó sucesores de la misma ó á quien se crea tener interes en las fincas descritas por si tienen nada que oponerse á la inscripción solicitada, para que comparescan dentro el plezo de diez días á oponerse, pues en caso contrario 86 confirmará el citado auto en que se aprobo la aludida información.

Binisalem á 23 de Noviembre 1907.-Ramón Borrás, Secretario accidental.